MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución de Secretaría General

Nro. 130 -2020-MINAGI-SG

Lima, 16 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1346-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 443-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1010-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "*40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)*"; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito*

de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria";

Que, el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC), pertenece al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Memorando N° 0325-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA de fecha 27 de agosto de 2020, la Dirección General Agrícola remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 028-2020-APAVASH/P del Presidente de la Asociación de Productores de Arroz del Valle del Shanusi - "APAVASH", con el que solicita el financiamiento de la producción de semilla certificada de arroz y la generación de nuevas variedades que vienen trabajando en alianza con la Universidad Nacional Agraria La Molina y en el marco del Convenio Tripartito entre la Estación Experimental El Porvenir – INIA, el Proyecto Especial Datem del Marañón Alto Amazonas – Loreto –Condorcanqui - PEDAMAALC y la referida Asociación;

Que, mediante Oficio N° 071-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DE de fecha 1 de julio de 2020, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón Alto Amazonas – Loreto –Condorcanqui – PEDAMAALC, solicita una demanda adicional hasta por la suma de S/ 228 723,00 (Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Soles) en el Producto 3000630 Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución de Secretaría General

Nro. 130 -2020-MINAGI-SG

Lima, 16 de setiembre de 2020

Actividad 5006064: Asistencia Técnica y Capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; pedido que se sustenta en el Memorando N° 508-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-OPPS de fecha 30 de junio de 2020, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de PEDAMAALC, el Informe N° 026-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-OPPS-EPL de fecha 30 de junio de 2020, del Especialista de Planeamiento del PEDAMAALC y, el Memorando N° 647-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DDA de fecha 22 de junio de 2020 de la Oficina de Desarrollo Agroeconómico del PEDAMAALC;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 443-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 9 de setiembre de 2020, se propone una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático, de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura - Administración Central a favor de la Unidad Ejecutora 034-1594: Proy. Esp. Datem del Marañón - Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC, con cargo a los recursos disponibles en la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, hasta por la suma de S/ 228 723,00 (Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 1346-2020-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 10 de setiembre de 2020, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2020, en base a la opinión favorable emitida con el Informe N° 443-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto – OPRES de fecha 9 de setiembre de 2020;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *"40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)";*

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego; en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al detalle siguiente:

DE LA (S)				**En Soles**
UNIDAD EJECUTORA	:	**001**	**MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	**9002**	**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**	
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000442	APOYO A LA GESTION AGROPECUARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Gastos Corrientes 2.3 Bienes y Servicios	:	1	Recursos Ordinarios	228,723.00
			TOTAL EGRESOS	**228,723.00**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución de Secretaría General

Nro. 130 -2020-MINAGI-SG

Lima, 16 de setiembre de 2020

A LA				En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	**034**	**PROY. ESP. DATEM DEL MARAÑON-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI-PEDAMAALC**	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	**0121**	**MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO**	
PRODUCTO	:	3000630	PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLOGICOS ADECUADOS	
ACTIVIDAD	:	5006064	ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION A PRODUCTORES PARA LA ADOPCION DE PAQUETES TECNOLOGICOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Gastos Corrientes 2.3 Bienes y Servicios	:	1	Recursos Ordinarios	228,723.00
			TOTAL EGRESOS	**228,723.00**

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General